



PROCESO : LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE : ALBEIRO GALEANO
DEMANDADO : MILLAIS NAYARIT GARZÓN MÉNDEZ
RADICADO : 2021-00204

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 09 de agosto de 2022. Al Despacho el presente proceso con escrito de subsanación. Sírvese proveer.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, dos (02) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Subsanada la demanda, de conformidad con lo previsto en el artículo 523 del Código General del Proceso, el Juzgado dispone:

PROSÍGASE el trámite de la Liquidación de la Sociedad Conyugal de los señores ALBEIRO GALEANO y MILLAIS NAYARIT GARZÓN MÉNDEZ.

Conforme lo establece el artículo 523 inciso 3º, notifíquese la presente providencia personalmente a la señora MILLAIS NAYARIT GARZÓN MÉNDEZ, y de la demanda y sus anexos córrasele traslado por el término legal de diez (10) días.

A la presente demanda désele el trámite establecido en el artículo 523 del Código General del Proceso.

Se reconoce personería al abogado JESÚS LIBARDO DÍAZ VIATELA, para que actúe como apoderado judicial del demandante conforma el poder conferido.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Juez

NB

